



Observatorio Estatal de
Familias Monoparentales

**ANÁLISIS PROYECTO DECRETO RECONOCIMIENTO
DE LA FAMILIA MONOPARENTAL EN CASTILLA Y
LEÓN, INFORME DEL CESCYL, ALEGACIONES Y
CONSEJO CONSULTIVO.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
PROYECTO DE DECRETO.....	3
PARTICIPACIÓN CIUDADANA: GOBIERNO ABIERTO	3
COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DELEGADA DE ASUNTOS ECONÓMICOS.....	5
INFORME PREVIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR CESCYL	5
DICTAMEN CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN	8
CONCLUSIONES FINALES	9
BIBLIOGRAFÍA.....	10

INTRODUCCIÓN

La idea de establecer un título para reconocer a las familias monoparentales y que estas pudieran acceder a los beneficios previstos para ellas, queda establecido en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León. Según esta Ley, se consideran familias monoparentales las unidades familiares con hijos menores, o mayores de edad en situación de dependencia, que se encuentren a cargo de un único responsable familiar. Más de diez años después, se publica dicho proyecto de decreto.

PROYECTO DE DECRETO

El **11 de febrero de 2020** se somete a consulta pública el [proyecto decreto](#) por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León.

Por nuestra parte, como entidad interesada cabe decir que según la Ley 3/2001 de 3 de julio, “si se considera oportuno, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto”. **En junio de 2020**, enviamos nuestras alegaciones y propuestas junto con MonoCyL, sobre todo en relación al concepto de familia monoparental y en situación de monoparentalidad, así como los requisitos de acreditación y las categorías que se diferencian. Documento que se puede encontrar publicado en nuestra web, o pulsando [aquí](#).



Fuente: Foto de Daria Obymaha en Pexels

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: GOBIERNO ABIERTO

En el trámite de Gobierno abierto, realizado entre los días **11 de noviembre de 2020 y 26 de noviembre de 2020**, se recibieron diferentes aportaciones de la ciudadanía en un [espacio de participación ciudadana](#) en el Portal de Gobierno Abierto. En lo que respecta a nuestra entidad, volvimos a exponer nuestro desacuerdo con algunas condiciones desarrolladas en este decreto. Uno de los aspectos que más nos preocupaba y nos sigue preocupando, al igual que a otros ciudadanos como hemos podido ver en sus opiniones en este trámite, es que en el concepto no se haga referencia a la situación de las familias monoparentales que proceden de una separación o divorcio y la guardia y custodia corresponda a un único progenitor. Pues bien la respuesta recibida es que a todos los efectos existen ambos progenitores y ambos son responsables en el sostenimiento y educación de los descendientes y la forma de comprobación es mediante la acreditación del impago de la pensión de alimentos, por lo que

se rechaza nuestra observación. Esto nos demuestra que una vez más, no se tiene en cuenta la realidad de las familias, ya que para criar a un hijo o una hija en soledad no necesitamos simplemente una pensión de alimentos, se necesita mucho tiempo y esfuerzo y eso no lo aporta la otra persona que supuestamente es responsable. Estas familias se encuentran con los mismos problemas de conciliación y falta de recursos que las familias que sí son reconocidas en este decreto.

Hemos estado investigando y buscando información acerca de los impagos de pensiones de alimentos en nuestro país, que por desgracia no son casos aislados, pero no hemos encontrado estadísticas oficiales, lo que es un dato importante en sí mismo así como la escasa importancia que se le da. Lo que sí hemos analizado es el estudio sobre violencia contra la mujer en España (2015-2019) presentado por el Ministerio del Interior, en el cual aparece la violencia económica tipificada como violencia de género, y dentro de ella, las víctimas por impago de prestaciones económicas, que en los últimos años (2015-2019) ascienden a 16.737 las personas afectadas. Por lo que sería interesante conocer estadísticas de datos judiciales acerca de la misma, por nuestra parte solo tenemos conocimiento de dos sentencias de impagos reconocidas como violencia económica.

Tabla 1. Distribución de las víctimas por tipología delictiva (consumados + tentativas)

VICTIMIZACIONES POR TIPOLOGÍA PENAL	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
IMPAGO PRESTACIONES ECONÓMICAS	3.729	3.044	3.201	3.066	3.697	16.737
ABANDONO FAMILIA	357	343	289	170	178	1.337
ABANDONO MENOR DE EDAD/PERSONA CON DISCAPACIDAD	16	15	16	9	6	62
HURTO	9	13	16	14	4	56
DAÑOS Y DAÑOS EN VEHÍCULO	7	1	5	6	5	24
ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS	5	4	4	3	3	19
TOTAL VICTIMIZACIONES	4.123	3.420	3.531	3.268	3.893	18.235

Fuente: Estudio sobre violencia contra la mujer en España (2015-2019). Ministerio del Interior

En todo caso se rechazan las propuestas que hacen referencia a establecer un régimen especial para familias con un descendiente y con escasos recursos, alegando que las familias numerosas de tres hijos tampoco obtienen la condición de especial si no tienen recursos. La clasificación pretende ser en función del número de descendientes.

Las únicas alegaciones que se han tenido en cuenta son las de no equiparación de familia monoparental a una víctima de terrorismo, ya que no tenía sentido a la hora de definir la situación de monoparentalidad, porque en ningún momento se está estableciendo una ayuda o beneficio. [Aquí](#) se puede consultar el documento con las aportaciones, alegaciones y sus respectivas respuestas por parte del Gobierno.

COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DELEGADA DE ASUNTOS ECONÓMICOS

El **30 de noviembre de 2020**, se somete al conocimiento de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos el proyecto de Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León. En el [documento](#) relativo a este asunto que encontramos a nuestra disposición, podemos ver la Memoria del proyecto que se presenta. Esta memoria, pretende justificar la elaboración del citado proyecto de decreto para reconocer a las familias monoparentales en Castilla y León. En el citado texto se hace referencia al estudio económico, que por lo que podemos leer, este proyecto no supone ningún tipo de impacto económico ni presupuestario, no se tienen en cuenta las posibles ayudas o beneficios que pueda suponer en un futuro para las familias.



Fuente: Foto de Pixabay en Pexels

La evaluación del impacto de género del proyecto NO se ha desarrollado, cosa que nos parece aún más grave debido a la alta feminización del colectivo de familias monoparentales donde más del 80% de estos hogares están encabezados por una mujer, y no se ha tenido en cuenta ni se le ha dado la importancia que merece. Tampoco existe evaluación de impacto en el ámbito de la infancia, la adolescencia y las familias, de la discapacidad u otros impactos. ¿Cómo es

posible que se omitan en la memoria justificativa de este proyecto de decreto todos estos colectivos, que por otra parte nosotras consideramos los más importantes? Con la exclusión de todos estos aspectos, es imposible que se refleje la realidad social de las familias monoparentales para desarrollar una ley acorde a su situación.

INFORME PREVIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR CESCYL

El **7 de julio de 2021** se aprueba el [Informe previo](#) sobre el Proyecto de Decreto, por el Consejo Económico y Social de Castilla y León (CESCyL). Analizamos las observaciones más relevantes emitidas por este Consejo.

En primer lugar, se hace referencia a la ausencia de reconocimiento legal y regulación estatal, así como la disparidad de las regulaciones en las Comunidades Autónomas y el reconocimiento restrictivo de la Ley en nuestra comunidad, cosa que deja en evidencia el trato desigual del que somos objeto las familias monoparentales. En el marco normativo se nombran las diferentes leyes en las que aparecen reflejadas las familias monoparentales, que si analizamos más a fondo es para referirse a nosotras como colectivo de especial protección, definir el concepto de la misma o subvenciones que tendrán en cuenta situaciones de monoparentalidad, conciliación, protección a personas vulnerables o la definición del concepto

de unidad familiar o de convivencia. Se nombra en todas estas normas el concepto de familia monoparental pero aún no tenemos una legislación que nos defina, nos apoye y nos proteja.

Cabe destacar también el largo periodo de tiempo de elaboración de este Proyecto, más de 13 años desde que en la Ley 1/2007 de 7 de marzo, se estableciera la creación de un título de reconocimiento a las familias monoparentales. El Procurador del Común incide en este aspecto, además debido al tiempo y a la diversidad de familias existentes, tal vez procede realizar una reforma legislativa más abierta e inclusiva.

Si bien es cierto que en el Decreto lo que se pretende es regular el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental y no los supuestos beneficios, el CESCyL recuerda que las monoparentales ya disfrutaban de beneficios o ayudas y esto no va a suponer ningún cambio sustancial en estas familias. Pero si no se regula nuestra condición y cuando por fin se hace, dejan fuera a la mayoría de las familias ¿cómo vamos a obtener algún beneficio por parte de las administraciones? En el ámbito escolar y según qué casos hay beneficios en el servicio de madrugadores o tardes en el cole, y puede que para estas familias sí sea un cambio sustancial poder tener esa salida, pero por algo habrá que empezar para que se desarrollen esos nuevos beneficios y ayudas.

También hay observaciones particulares como la no consideración de familia monoparental cuando se haya establecido una unidad de convivencia con otra persona con la que no mantenga un vínculo familiar o no estén sujetas a relación contractual. Y tienen mucha razón en decir que hay que diferenciar el concepto de unidad de convivencia con el de unidad familiar, ya que no se adquieren responsabilidades en el cuidado de los menores por simplemente estar conviviendo; al igual que no se puede suponer que los progenitores ejercen sus responsabilidades por el simple hecho de serlo.

Así mismo se deja sin reconocimiento a las personas que ejercen el acogimiento familiar en plazo menor a un año, sin tener en cuenta que hay acogimientos de urgencia y temporales en los que los plazos son menores.

Otro colectivo que este proyecto deja sin reconocimiento es a las familias monoparentales en régimen de guardia y custodia en exclusiva (salvo no haber percibido pensión de alimentos durante 6 meses consecutivos o 12 alternos, o que sí los perciban pero los ingresos totales del hogar sean inferiores al IPREM calculado en 12 mensualidades). En España así como en Castilla y León, casi el 40% de los hogares monoparentales los forman familias que han surgido de una separación o divorcio y además en más del 50% de ellas la custodia la ejerce la madre, y a pesar de ser un modelo de familia tan numeroso no se les reconoce como familia monoparental en nuestra Comunidad Autónoma si no existe impago de pensiones alimenticias que sea demostrable.



Fuente: Foto de William Fortunato en Pexels

Al igual que en la observación anterior, también estamos de acuerdo con el CESCyL en que, al igual que se establece una categoría de familia monoparental especial en el caso de tener dos o más hijos, o con alguna discapacidad, habría que tener en cuenta a las familias con situaciones de mayor vulnerabilidad independientemente del número de hijos. Sin embargo esta observación fue rechazada por la Consejería en todas las peticiones que realizó la ciudadanía en el trámite de Gobierno abierto (noviembre de 2020).

Como conclusiones y recomendaciones del informe, destacar que el CESCyL tiene en cuenta los cambios de los modelos familiares de los últimos tiempos, que hay diferentes situaciones que no son equiparables y que tienen distintas necesidades. Los poderes públicos deben incrementar sus esfuerzos en proteger a aquellas familias monoparentales con menores rentas y particularmente cuando tenga a su cargo personas en situación de especial vulnerabilidad. A su parecer, una norma legal estatal permitiría el desarrollo armonizado en todos los niveles de la administración y en todos los ámbitos, algo que desde la Fundación llevamos muchos años reclamando.

También plantea dudas, como también alegamos nosotras en su momento, sobre que el procedimiento de reconocimiento de familia monoparental se haga exclusivamente por medios electrónicos. Las personas físicas no están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración aunque sí se habilita esa posibilidad para ciertos procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Por nuestra parte consideramos que en el colectivo, entre otras cosas, pueden existir dificultades para acceder a estos medios electrónicos de los que hablan y no sería justo para ellas, aunque la respuesta que da la administración es que pondrán a disposición los canales de acceso necesarios. Desde nuestro punto de vista y así lo afirma el CESCyL en su informe no existe justificación suficiente para establecer tal obligatoriedad de relacionarse exclusivamente por medios electrónicos.



Fuente: Foto de Sarah Chai en Pexels

En el punto noveno de conclusiones y recomendaciones por parte del CESCyL, se estima imprescindible que en algún espacio específico de la web de la Junta de Castilla y León se relacionen todos los posibles beneficios o ventajas que existen o se vayan introduciendo, para las familias monoparentales. Pues bien en este punto hay que comentar que ya existe ese apartado específico en la web de la JCyL, aunque no sabemos si se ha creado antes o después

del informe del CESCyL. Dentro de la web, el espacio lo encontramos en el apartado de ciudadanía - familia - plan familias Castilla y León - ayudas programas y servicios para las familias - [APOYOS PARA FAMILIAS MONOPARENTALES](#). Es decir, hay que pasar por una gran cantidad de pantallas para llegar a la que realmente buscamos, nada fácil de encontrar, demostrando una vez más que nos dejan a la cola en todo.

DICTAMEN CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN

El **30 de marzo de 2022**, se reúne en Zamora la Sección Segunda del Consejo Consultivo de Castilla y León, para examinar el proyecto de decreto y emitir un [dictamen](#) que también queremos comentar. Han realizado diferentes observaciones que deben ser atendidas para que el proyecto siga adelante. Se destaca que no se ha desarrollado el tema del impacto presupuestario del proyecto, alegando en la memoria que se verá afectado por la aprobación futura de ayudas, subvenciones o programas. No obstante, se recuerda que “renunciar a la evaluación del impacto presupuestario, no satisface en absoluto las exigencias del artículo 4.2 del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, que establece precisamente la obligatoriedad de una estimación, y no de una exacta contabilización, de la incidencia de la norma desde el punto de vista presupuestario”. Hay que realizar dicha estimación para no resultar contrario a los principios de buena regulación y calidad normativa de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Estos datos nos hacen pensar que efectivamente, esta Ley así como las actuaciones que vengan después, no supondrán ningún beneficio ni consideración especial a las familias monoparentales, ya que ni si quiera se contempla que vaya a suponer un impacto en los presupuestos de la Comunidad así como en las familias, independientemente de que en la Ley no se hable de las ayudas concretas para ellas.



Fuente: Foto de Kristina Paukstite en Pexels

El Consejo Consultivo expone que “llama la atención que, teniendo el proyecto de decreto por objeto la regulación del reconocimiento y acreditación del título de familia monoparental, el preámbulo dedica mucha mayor extensión a la justificación y exposición de la regulación sobre la implantación de la tramitación electrónica que se incluye

en la disposición adicional segunda del proyecto”. Algo que nos deja también

muy claro, la verdadera importancia que se le da al reconocimiento de la familia monoparental en un proyecto de decreto tan importante en la Comunidad y después de tantos años de espera para su desarrollo.

Además reclaman que la definición de familia monoparental está establecida en la Ley 1/2007 de 7 de marzo y hay que ajustarse a ella, sin excederse en el contenido de la misma. También se considera que existe una deficiente especificación de los documentos que los ciudadanos

deben de aportar junto a la solicitud de reconocimiento, problema que ya existe y detectamos en la actualidad a la hora de realizar cualquier trámite como familia monoparental.

Por último se hace referencia a la entrada en vigor del decreto, ya que no se prevé ninguna urgencia para su aplicación, y tal como se ha expuesto en el informe del CESCyL, las familias monoparentales ya disfrutan de beneficios o ayudas por lo que no va a suponer ningún cambio sustancial para ellas. Lo que no saben es que este reconocimiento haría mucho más fácil la vida de muchas familias y evitaría muchas esperas y problemas a la hora de tramitar según qué procedimientos, y no sólo eso sino que seguramente se nos tendría más en cuenta para otros muchos beneficios como en el caso de las familias numerosas. Llama la atención el caso por ejemplo de acceso al empleo público, cómo en las familias numerosas y/o con alguna discapacidad existen exenciones o descuentos en las tasas de derechos de examen, pero no hay ni rastro de las familias monoparentales.

CONCLUSIONES FINALES

Queremos concluir este análisis remarcando que se han vertido alegaciones acerca de a quién se enmarca dentro del arco de la monoparentalidad, por nuestra parte realizamos una justificación objetiva de los cambios sugeridos y también intervenimos en el trámite de participación ciudadana, pero las respuestas recibidas no son nada alentadoras. Por parte de las autoridades, en el caso del consejo económico y social de Castilla y León, se hace referencia a que no se incluye en este decreto a las familias monoparentales que han llegado a esta situación tras un divorcio o separación. Son el grupo más numeroso según datos del INE (39,45% hogares) dentro de la monoparentalidad después de la viudedad (40,63% de hogares), con lo que no se entiende tal redacción. Con respecto a la nula importancia que se le da al presupuesto en relación con la monoparentalidad y ya que afirman que las familias monoparentales ya se benefician de ayudas, se ha consultado a la sección familia de la Junta de Castilla y León, cuántas familias monoparentales se han beneficiado de esas ayudas (programa Conciliamos, comedor etc.) a lo que nos responden que el bono concilia está aún en tramitación y el resto no son competencia de Familia, preguntamos en educación y aún no hemos obtenido respuesta.

Está claro que cada Comunidad Autónoma regula de diferente manera las situaciones de monoparentalidad, y que en unas se tienen más derechos y en otras son más restrictivos, lo que supone un agravio por el simple hecho de haber nacido en uno u otro lugar. Por nuestra parte, seguiremos luchando por conseguir el reconocimiento y leyes que nos merecemos.

BIBLIOGRAFÍA

Consejo Consultivo de Castilla y León. (30 de Marzo de 2022). Dictamen 11/2022. Zamora.

Consejo Económico y Social de Castilla y León. (2021). *Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto, por el que se regula el reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León.*

Fundación de Familias Monoparentales Isadora Duncan. (Febrero de 2020). Alegaciones Proyecto decreto reconocimiento de la condición de familia monoparental en la comunidad de Castilla y León.

Gabinete de coordinación y estudios. Secretaría de Estado de Seguridad. (2020). *Informe sobre violencia contra la mujer en España 2015-2019.* Ministerio del Interior, secretaría general técnica.

González Romo, L. (2021). *Alegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda.* Valladolid.

Hurtado Olea, J. M. (2021). *Alegaciones Consejería de Educación.* Valladolid.

Instituto Nacional de Estadística. (s.f.). *Instituto Nacional de Estadística.* Recuperado el Octubre de 2022, de <https://www.ine.es/>

Junta de Castilla y León. (7 de Marzo de 2007). Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León. *BOE-A-2007-6611.*

Junta de Castilla y León. (30 de Noviembre de 2020). Comunicación a la Comisión Delegada de Asuntos económicos. Valladolid.

Junta de Castilla y León. (2020). *Decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León.* Recuperado el Octubre de 2022, de <https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/jcyl/GobiernoAbierto/es/Plantilla100Detalle/1284995394254/HuellaNormativa/1285025490978/Redaccion>

Junta de Castilla y León. (11 de Febrero de 2020). Proyecto de decreto por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad de Castilla y León y los requisitos para la obtención del título de familia monoparental de Castilla y León.

Junta de Castilla y León. (2022). *Apoyos para Familias Monoparentales.* Recuperado el Octubre de 2022, de <https://familia.jcyl.es/web/es/apoyos-para-familias-monoparentales.html>

Meseguer Yebra, J. (2021). *Alegaciones complementarias de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.* Valladolid.